

*CONSTRUCCION  
EQUIPAMIENTO*

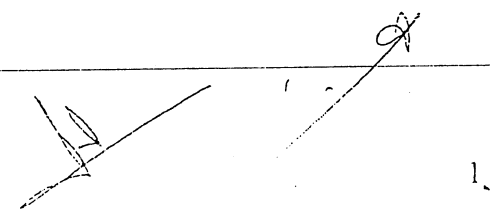
Convenio de Apoyo Financiero, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Educación Pública, en lo sucesivo "LA SEP", representada por el Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior, con la participación del Lic. Daniel Ávila Fernández, Asesor del C. Subsecretario de Educación Media Superior y el Lic. Roberto Rodríguez Gómez, Director Técnico de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración; el Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en lo sucesivo "EL ESTADO", representado por su Gobernador, Lic. José Francisco Olvera Ruíz, asistido por la Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite Secretario de Finanzas y Administración y por el Prof. Joel Guerrero Juárez, Secretario de Educación Pública de Hidalgo; el Instituto Hidalguense de la Infraestructura Física Educativa, en adelante "EL INHIFE", representado por su Director General el Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda; y los organismos público descentralizados estatales denominados: Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo representado por su Director General el Mtro. Jaime Costeira Cruz, y el Bachillerato del Estado de Hidalgo, representado por su Director General el Mtro. Victorino Sánchez Castillo, éstos últimos a quien en adelante se le denominara como "LOS ODE"; al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

## DECLARACIONES

### I.- De "LA SEP":

- I.1.- Que de conformidad con los artículos 2, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.
- I.2.- Que su representante suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 21 de enero de 2005 y el "Acuerdo número 399 por el que se delegan facultades a los subsecretarios y titulares de unidad de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 26 de abril de 2007.
- I.3.- Que celebra el presente convenio con objeto de apoyar financieramente a "EL ESTADO" mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables, para que los destine al desarrollo de las obras señaladas en su **Anexo de Ejecución**, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014", correspondiente a los subsistemas estatales y descentralizados de la entidad federativa, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014 y con cargo a la clave presupuestaria: 11.600.2014.2.5.2.0.4.U079.43801.3.1.13.
- I.4.- Que suscribe el presente convenio de conformidad con lo establecido en los "Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014", en su Modalidad mB.
- I.5.- Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle de Brasil No. 31, Oficina 332, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

### II.- De "EL ESTADO":



II.1.- Que el Estado de Hidalgo es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

II.2. Que el ciudadano Lic. José Francisco Olvera Ruiz, en su carácter de Gobernador del Estado de Hidalgo, tiene plenas facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, 71 fracción XLVII, 82 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

II.3. Que de acuerdo con las disposiciones establecidas en el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, el Gobernador del Estado podrá convenir con el Ejecutivo Federal, con otras Entidades Federativas, con los Ayuntamientos, con Entidades de la Administración Pública Paraestatal, con personas físicas o morales de los sectores público, social y privado, cumpliendo con las formalidades de ley que en cada caso procedan, la prestación de servicios, la ejecución de obras o la realización de cualquier otro propósito de beneficio para el Estado; así como otorgar concesiones para el uso y aprovechamiento de bienes del dominio público del Estado o la prestación de servicios públicos a su cargo.

II.4. Que de acuerdo a lo señalado en el artículo 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador Constitucional del Estado se auxiliará de las Dependencias de la Administración Pública Centralizada que establece citada Ley.

II.5. Que de conformidad a lo establecido en los artículos 13 fracción II y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Finanzas y Administración, por conducto de su titular el Lic. Aunard Agustín de la Rocha Waite, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 13 de marzo de 2012.


II.6. Que con fundamento en lo señalado en los artículos 13 fracción XI y 34 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, la Secretaría de Educación Pública, por conducto de su titular el Profr. Joel Guerrero Juárez, tiene la facultad para intervenir en los términos del presente convenio; titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado, en fecha 1° de abril de 2011.

II.7.- Que suscribe este convenio con objeto de recibir apoyo económico del gobierno federal por conducto de "LA SEP", mediante una aportación de recursos públicos federales extraordinarios no regularizables en el ejercicio fiscal 2014, los que destinará al desarrollo de las obras señaladas en el Anexo de Ejecución de este convenio, consistentes en los proyectos autorizados en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014, correspondiente a sus subsistemas estatales y a los de "LOS ODE".

II.8.- Que cuenta con la disponibilidad presupuestaria para aportar los recursos en contrapartida a los que otorgue "LA SEP" en el marco del presente convenio, los que destinará al desarrollo de las obras señaladas en el Anexo de Ejecución en los términos de este convenio.

II.9. Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Juárez S/N, cuarto piso del edificio del Poder Ejecutivo, Colonia Centro, C.P. 42000, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

III.- De "EL INHIFE":



III.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado, creado por Decreto No. 21, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo con fecha 27 de octubre del 2008.

III.2.- Que el Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda en su carácter de Director General, cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 Fracción XX de su Decreto de creación, titularidad que le fue conferida por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo, en fecha 29 de abril de 2011.

III.3.- Que tiene por objeto establecer los lineamientos para que la infraestructura física educativa en el Estado de Hidalgo cumpla con los requisitos de calidad, seguridad, funcionalidad, oportunidad, equidad, sustentabilidad y pertinencia de acuerdo con la política educativa determinada, encargándose de la construcción, equipamiento, mantenimiento, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas.

III.4.- Que suscribe este convenio con objeto de colaborar en la ejecución de las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos indicados en su **Anexo de Ejecución**, de conformidad con los "Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014", en sus Modalidad B.

III.5.- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, C. P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.

#### IV.- De "LOS ODE":

##### IV.1.- Del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo:

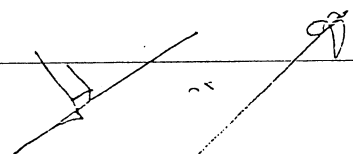
A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de su Ley Orgánica que Crea al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Hidalgo, de fecha 19 del mes de mayo de 1992, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el día 6 de julio de ese mismo año, mediante Decreto número 229.

B).- Que el Mtro. Jaime Costeira Cruz en su carácter de Director General cuenta con las facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de su Ley Orgánica de creación, conforme al nombramiento efectuado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador del Estado de Hidalgo en fecha 23 de mayo de 2013.

C).- Que suscribe este convenio en el marco de los "Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014", y previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

D).- Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda de la Concepción, Lote número 17, Edificio B, C.P. 42160, en la localidad de San Juan Tilcuautila, Municipio de San Agustín Tlaxiaca del Estado de Hidalgo.

##### IV.2.- Del Bachillerato del Estado de Hidalgo:



A).- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto de fecha 09 de enero de 2007, publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Hidalgo, el día 19 de febrero del mismo año.

B).- Que tiene como objeto impartir educación media superior en la modalidad de bachillerato general; preparar al estudiante para su integración a los estudios del nivel superior, dotándolo además de una capacitación para el trabajo, que le permita incorporarse a la vida productiva.

C).- Que el Mtro. Victorino Sánchez Castillo, en su calidad de Director General cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido por el artículo 11, fracción I, del decreto que lo crea; personalidad que acredita con el nombramiento otorgado por el Lic. José Francisco Olvera Ruiz, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, con fecha 1° de septiembre de 2014.

D).- Que suscribe este convenio en el marco de los "Lineamientos de Operación del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014", y previamente cumplió con los requisitos establecidos en los mismos.

E).- Que señala como su domicilio el ubicado en Circuito Ex Hacienda La Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuatla, municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hgo., C.P. 42160.

V.- De "LA SEP", "EL ESTADO", "EL INHIFE" y "LOS ODE", a quienes en lo sucesivo se les denominara como las Partes:

V.1.- Que se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento.

V.2.- Que en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el presente convenio, en el marco del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014", en adelante el Fondo, conforme a los lineamientos del "Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014" que lo rigen en adelante los **Lineamientos**, en sus Modalidad B, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

**Primera.-** Es objeto del presente convenio establecer las bases de coordinación entre las **Partes** para llevar a cabo, en el marco del Fondo conforme a sus **Lineamientos** en las Modalidad B, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos de los subsistemas estatales y descentralizados del Estado de Hidalgo, conforme a lo indicado en su **Anexo de Ejecución**, en lo sucesivo las **Obras**, el cual firmado por las Partes forma parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.-** "LA SEP" y "EL ESTADO", en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de \$ 99,070,190.50 (Noventa y Nueve Millones Setenta Mil Ciento Noventa Pesos 50/100 M.N.)

De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 50% (cincuenta por ciento) y "EL ESTADO" aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante.

**Tercera.-** "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$49,535,095.25 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 25/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, para que la destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución;

Dicha cantidad será transferida, previo cumplimiento de las obligaciones de "EL ESTADO" establecidas en los Lineamientos. Para lo anterior, "EL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

B).- Revisar, por conducto de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, los informes trimestrales sobre el avance físico-financiero que elabore y le remita "EL INHIFE" a fin de verificar la correcta aplicación de los recursos y desarrollo de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución, y

C).- Las demás que establezcan los Lineamientos.

Cuarta.- "EL ESTADO" se obliga a:

A).- Abrir en una institución bancaria legalmente autorizada una cuenta específica para la administración de los recursos que le aporte "LA SEP" y los propios que aporte, estableciendo una subcuenta específica para diferenciar los recursos que le aporte "LA SEP";

B).- Aportar, en un plazo no mayor a 20 (veinte) días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, la cantidad de \$49,535,095.25 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 25/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, como contrapartida a la aportación federal, cantidad que deberá depositar en la cuenta bancaria específica referida en el inciso A) que antecede, para la administración de los recursos del Fondo; y que destinará exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución de este convenio, debiendo remitir a "LA SEP" la evidencia documental que acredite su aportación;

En el caso de que no pueda cumplir con la aportación de estos recursos, deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos aportados por "LA SEP" más los productos financieros que éstos hayan generado, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

C).- Destinar, en coordinación con "EL INHIFE", los recursos que le aporte "LA SEP" y los de contrapartida que le corresponden conforme a lo previsto en el inciso B) de esta cláusula, exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en el Anexo de Ejecución;

D).- Verificar que el total de los recursos que le aporte "LA SEP", los que aporte en contrapartida y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo de Ejecución del presente convenio;

E).- Verificar que las Obras que realice "EL INHIFE", materia de este convenio, se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL INHIFE";

En caso de obra por administración directa, "EL ESTADO" y/o "EL INHIFE" deberán informar por escrito a "LA SEP" que cuentan con la capacidad técnica, maquinaria y personal para ejecutar las Obras;

F).- Informar a "EL INHIFE", en un plazo no mayor a 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que sean radicados los recursos por parte de "LA SEP", de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;

G).- Coordinarse con "EL INHIFE" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras avalando los precios unitarios independientemente de la modalidad de su ejecución, así como para su ejecución y supervisión técnica;

H).- Realizar bajo su responsabilidad y cargo los trámites como licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, asegurándose de contar con los documentos en los que se manifieste y haga constar que se cuenta con la libre disposición de los predios en los que se ejecutarán las Obras, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las mismas;

I).- Verificar que "EL INHIFE" aplique lo dispuesto por el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública, con motivo de los contratos de obra pública y servicios relacionados con las mismas que se celebren, y en caso de que la Entidad Federativa haya celebrado Convenio de Colaboración Administrativa en la materia con la Federación, dichos ingresos se destinarán de conformidad con los términos del mismo;

J).- Verificar que las adquisiciones que realice "EL INHIFE" de los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

K).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia;

L).- Coordinarse con "EL INHIFE" para resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las Obras y equipamiento materia de este convenio, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Quinta.- "EL INHIFE" se obliga a:

A).- Elaborar el expediente técnico que contenga el proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, avalando los precios unitarios que regirán para su pago independientemente de la modalidad de su ejecución, así como revisar y aprobar el proyecto ejecutivo;

B).- Aplicar el total de los recursos aportados por "LA SEP" y por "EL ESTADO", y en su caso las economías que resulten, a los centros educativos para los que fueron autorizados, indicados en el Anexo de Ejecución de este convenio;

C).- Ejecutar y supervisar las Obras materia de este convenio de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras, e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore;

En caso de obra por administración directa, "EL INHIFE" deberá coordinarse con "EL ESTADO" con el fin de informar por escrito a "LA SEP", que se cuenta con la capacidad técnica, maquinaria, equipo y personal para ejecutar la obra;

D).- Informar con oportunidad a los titulares de los centros educativos indicados en el Anexo de Ejecución de este convenio, sobre las metas a realizarse y los procedimientos de contratación que llevará a cabo, a efecto de que participen en sus diferentes etapas: con la finalidad de conformar los requerimientos de acuerdo a las características específicas de las Obras y los equipamientos especializados para cada tipo de centro educativo, así como en la aclaración de las posibles dudas, coadyuvando en el seguimiento de las metas previstas;

E).- Realizar la supervisión técnica de las Obras e informar trimestralmente a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", sobre el avance físico-financiero de las mismas, con el fin de verificar su correcta aplicación, atendiendo las observaciones y/o recomendaciones que al respecto le comunique;

F).- Planear e instrumentar los procedimientos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal, con objeto de iniciar las Obras en un plazo que no exceda de 60 (sesenta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se radique el recurso que le aporte "LA SEP" y "EL ESTADO";

G).- Dar la intervención que corresponda al Instituto Nacional de Antropología e Historia, de conformidad con la legislación aplicable, en caso de que las características de los inmuebles en los que se lleven a cabo las Obras lo requieran;

H).- Coordinarse con "EL ESTADO" para la obtención de las licencias, permisos, dictámenes estructurales y demás que se requieran, verificando que cuenten con los servicios públicos necesarios y no presenten problemas legales que impidan la ejecución de las Obras;

I).- Elaborar el acta de entrega-recepción, finiquito y cierre contable de las Obras, remitiendo copia a "LA SEP", así como resguardar por un plazo de 12 (doce) años la documentación original comprobatoria relacionada con la ejecución de las Obras y equipamiento materia de este convenio;

J).- Responder de todas y cada una de las reclamaciones que presenten los contratistas y/o proveedores con motivo de la ejecución de las Obras o adquisiciones que realice en cumplimiento a este convenio;

K).- Adquirir los bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables;

L).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos federales que le aporte "LA SEP" y los productos que generen, que no hayan sido ejercidos en cumplimiento al objeto de este convenio o, en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia, y

M).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Sexta.- En el marco del presente convenio, "LOS ODE" que suscriben este instrumento se obligan, respecto de los proyectos presentados por cada uno de ellos y que resultaron beneficiados con recursos del Fondo, a:

- A).- Dar seguimiento a que en la realización de las Obras los recursos aportados por "LA SEP" y, en su caso, las economías que resulten, se apliquen a los centros educativos para los que fueron autorizados, así como a informar trimestralmente de dicho seguimiento a la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP";
- B).- Verificar que las Obras materia de este convenio se realicen de conformidad con los proyectos autorizados por "LA SEP" en el marco del Fondo;
- C).- Verificar que las Obras materia de este convenio se realicen de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, de carácter federal y demás disposiciones legales aplicables, apegándose a los proyectos, programas de obras e inversiones, presupuestos, planos y especificaciones que elabore "EL INHIFE";
- D).- Coordinarse con "EL INHIFE" y otorgarle las facilidades que requiera, para que lleve a cabo la elaboración y aprobación del proyecto ejecutivo y presupuesto de las Obras, así como para su ejecución y supervisión técnica;
- E).- Verificar que las adquisiciones de bienes muebles para el equipamiento materia de este convenio, se lleven a cabo de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de carácter federal, y demás disposiciones legales aplicables; y
- F).- Las demás obligaciones a su cargo establecidas en los Lineamientos.

Séptima.- Para fomentar la transparencia del ejercicio de los recursos económicos a que se refiere el presente convenio, las Partes acuerdan que en la papelería y documentación oficial, así como en la publicidad y promoción de las acciones que se realicen con cargo al Fondo, deberá incluirse de forma clara visible y audible según el caso, la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

Octava.- Las Partes acuerdan que una vez que "EL ESTADO" y "EL INHIFE" reciban los recursos financieros objeto de este convenio, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Las Partes se obligan a proporcionarse mutuamente en cualquier tiempo la información que para la instrumentación y aplicación de este convenio se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes, cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución.

Décima.- Las Partes acuerdan que no podrán suscribir convenios o acuerdos subsecuentes a efecto de radicar los recursos financieros y/o transferir la facultad de llevar a cabo las Obras de construcción, ampliación, mantenimiento y equipamiento materia de este instrumento, a otras dependencias o entidades gubernamentales.

Décima Primera.- El seguimiento, evaluación y verificación del cumplimiento de las Obras materia de este instrumento, se realizará a través de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la



Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP" por conducto de su Dirección Técnica, "EL ESTADO", "LOS ODE" y "EL INHIFE".

**Décima Segunda.-** Las Partes acuerdan, que "EL ESTADO" responderá ante cualquier autoridad y ante terceros, en los casos en los que, con motivo de este convenio, se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el procedimiento correspondiente y respecto de personas ajenas a "LA SEP".

**Décima Tercera.-** El personal de cada una de las Partes que intervenga en las actividades motivo de este convenio, no modifica por ello su relación laboral y por lo mismo, la otra parte no se convertirá en patrón sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una, los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, o cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a la otra Parte. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

**Décima Quinta.-** Las dudas o controversias que se susciten en relación con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como todo aquello que no esté expresamente previsto en el mismo, se resolverá de común acuerdo entre las Partes, con base en las disposiciones legales, administrativas y demás aplicables.

Enteradas de su contenido y alcance legal, las Partes firman el presente instrumento en cuatro tantos originales, en la Ciudad de México, el día 03 de septiembre de 2014.

Por: "LA SEP"

Por: "EL ESTADO"

Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez  
Subsecretario de Educación Media  
Superior

Lic. José Francisco Olvera Ruíz  
Gobernador Constitucional del  
Estado de Hidalgo

Lic. Daniel Ávila Fernández  
Asesor del C. Subsecretario de  
Educación Media Superior

Lic. Aunard Agustín de la Rocha  
Waite  
Secretario de Finanzas y  
Administración

Lic. Roberto Rodríguez Gómez  
Director Técnico de la Coordinación  
Sectorial de Planeación y  
Administración

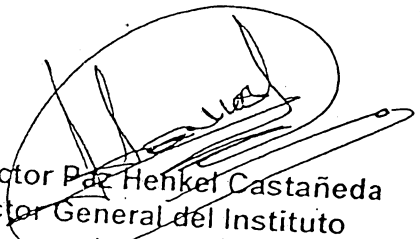
Prof. Joel Guerrero Juárez  
Secretario de Educación Pública de  
Hidalgo

Por: "LOS ODE"

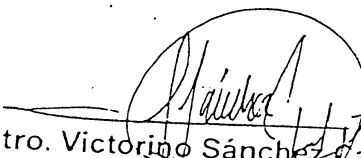


Mtro. Jaime Costeira Cruz  
Director General del Colegio de  
Estudios Científicos y Tecnológicos  
del Estado de Hidalgo

Por: "EL INHIFE"



Ing. Héctor Paz Henkel Castañeda  
Director General del Instituto  
Hidalgüense de la Infraestructura  
Física Educativa



Mtro. Victorino Sánchez Castillo  
Director General del Bachillerato del  
Estado de Hidalgo

Construcción			Mantenimiento			Rehabilitación			Mobiliario y/o equipo			Total General		Aportación Estatal	
Laboratorio	Taller	Anexo	Laboratorio	Taller	Anexo	Laboratorio	Taller	Anexo	Laboratorio	Taller	Anexo	Total General	Aportación Estatal	Total General	Aportación Estatal
3,525,996.23	7,824,575.62	6,822,461.26				1,000,200.78	2,457,679.44	5,246,531.48	103,500.00	34,517,246.00	17,258,794.00	17,258,794.00	17,258,794.00		
6,202,541.00	2,160,117.00	6,311,231.00				1,557,200.97	3,319,839.44	1,637,460.71	103,500.00	33,589,016.00	16,794,500.00	16,794,500.00	16,794,500.00		
3,676,289.00	2,160,117.27	6,206,429.20				1,000,200.78	2,457,679.44	1,637,460.71	103,500.00	23,000,206.00	11,000,134.00	11,000,134.00	11,000,134.00		
<b>Total General</b>												43,433,084.73	43,433,092.23		

Por "LOS OD E"

Por "EL ESTADO"

*[Signature]*

MTRO. JAIME COSTERA CRUZ  
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS  
CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DEL ESTADO DE  
HIDALGO

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO HIDALGO

MTRO. VICTORINO SANCHEZ  
DIRECTOR GENERAL DE BARRIO DE HIDALGO

Por "EL INH E"

*[Signature]*

ING. HÉCTOR BENKEZ STANEDA  
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA  
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA

PROF. JOEL GUERRERO JUÁREZ  
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE HIDALGO

LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE  
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

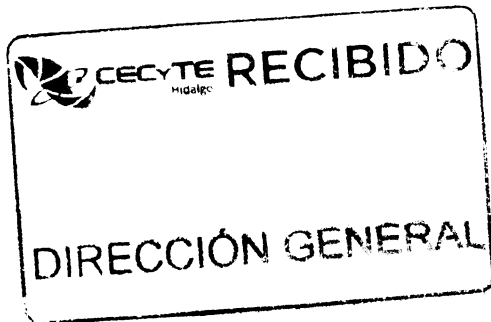
3,581,699.  
\$ 49,535,095.25



0 0055

SEPH/0461/2015

San Juan Tilcuautla, Hgo., 06 de mayo de 2015.



**Asunto:** Seguimiento al convenio signado para lograr los recursos obtenidos a través del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014.

**Dr. Rodolfo Tuirán Gutiérrez**  
Subsecretario de Educación Media Superior

**Estimado Subsecretario:**

En seguimiento al Convenio apoyo financiero FCIEMS 2014 Hidalgo /Modalidad B de fecha 03 de septiembre de 2014, signado por las Autoridades Educativas Federales y Locales por el cual se establecen las bases de coordinación entre la Federación y el Gobierno del Estado de Hidalgo para llevar a cabo, en el marco del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2014 conforme a sus Lineamientos en las Modalidad B, las obras de construcción, ampliación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de los centros educativos de los subsistemas estatales y descentralizados del Estado de Hidalgo, conforme a lo indicado en su Anexo de Ejecución, me permito solicitar su apoyo, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones contraídas respecto de las Clausulas Segunda, Tercera y Décima Cuarta, que a la letra dicen:

**"CLÁUSULAS"**

(...)

**Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO", en cumplimiento al objeto de este convenio y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán la cantidad total de \$ 99,070,190.50 (Noventa y Nueve Millones Setenta Mil Ciento Noventa Pesos 50/100 M.N.)**

**De la cantidad señalada en el párrafo anterior, "LA SEP" aportará el 50% (cincuenta por ciento) y "EL ESTADO" aportará el 50% (cincuenta por ciento) restante.**

SEPH/0461/2015

San Juan Tilcuautla, Hgo., 06 de mayo de 2015.

**Asunto:** Seguimiento al convenio signado para lograr los recursos obtenidos a través del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014.

**Tercera.-** "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este convenio se obliga a:

A).- Aportar a "EL ESTADO", de acuerdo con su calendario financiero y de metas autorizado, y con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2014, la cantidad de \$49,535,095.25 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 25/100 M.N.), que equivale al 50% (cincuenta por ciento) de la cantidad total indicada en la cláusula Segunda, para que la destine y ejerza exclusivamente para la ejecución de las Obras indicadas en su Anexo de Ejecución;

Dicha cantidad será transferida, previo cumplimiento de las obligaciones de "EL ESTADO" establecidas en los Lineamientos. Para lo anterior, "EL ESTADO" deberá remitir con anticipación a la Subsecretaría de Educación Media Superior de "LA SEP", el recibo de ministración correspondiente por la radicación de recursos;

(...)

**Décima Cuarta.-** La vigencia de este convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y hasta el total cumplimiento de las acciones objeto del mismo, en el entendido de que sólo se refiere a la aplicación de los recursos públicos federales extraordinarios no regularizables del ejercicio fiscal 2014, por lo que no compromete recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales. Podrá ser modificado por acuerdo escrito entre las Partes, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo, mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos 10 (diez) días de anticipación, o cuando alguna de "LAS PARTES" incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el mismo, informando de lo anterior a la otra Parte. En este caso, las Partes tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión. (...)"



0 0057

SEPH/0461/2015

San Juan Tilcuautla, Hgo., 06 de mayo de 2015.

**Asunto:** Seguimiento al convenio signado para lograr los recursos obtenidos a través del Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2014.

Es importante destacar que el Gobierno del Estado de Hidalgo cuenta con los recursos correspondientes a su aportación del 50 % (cincuenta por ciento) y que equivalente a la cantidad de \$49,535,095.25 (Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Treinta y Cinco Mil Noventa y Cinco Pesos 25/100 M.N.) , por lo que mucho agradeceré girar su amable instrucción a fin de que se radique el 50% de los recursos comprometidos por el gobierno federal y que se signó en el convenio que nos ocupa.

Atento de su respuesta le reitero mi mayor consideración.

**ATENTAMENTE**



Prof. Joel Guerrero Juárez

Secretario de Educación Pública de Hidalgo

